



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Diecinueve (19) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

RADICACION: No. 2014 -281
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ORFILIA MOLINA PEREZ
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y OTRO

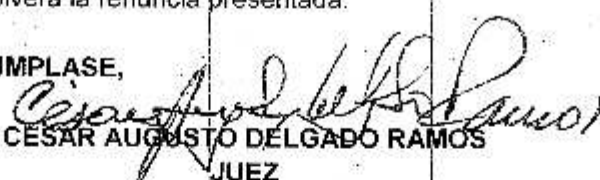
Dentro de término de ejecutoria de la sentencia proferida el 14 de Marzo de dos mil dieciséis (2016) en el proceso de referencia, la parte demandante interpone recurso de apelación a través de memorial presentado el primero (1) de Abril de dos mil dieciséis (2016) visto a folios 197-199 del expediente.

De conformidad con los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. CONCÉDASE el presente recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el superior.

Una vez surtidos los trámites de rigor, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, por secretaría hágase las anotaciones respectivas en los radicadores y el sistema siglo XXI.

De otro lado, a folio 194 obra renuncia de poder presentada por la Dra. Paola Patricia Varón Vargas, en su condición de apoderada del Ministerio de Educación Nacional, sin embargo, encuentra el Despacho que a folio 157 obra poder otorgado por la entidad accionada a la Dra. ELSA XIOMARA MORALES BUSTOS, con lo cual se entiende revocado el poder otorgado a la Dra. Varón Vargas, razón por la que no se resolverá la renuncia presentada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CÉSAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué